

CIRCULAR No.1590/78 MRG.
EXPEDIENTE No.5886/78
R.C. 57/38/78

Montevideo, 13 de junio de 1978

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión del 4 de julio cte., resolvió dar a publicidad como complemento de la Circular No. 1575/78, las RECOMENDACIONES DE LA INSPECCION DE DIBUJO RESPECTO DE LAS TAREAS DOMICILIARIAS, que se transcriben:

- Para los cursos del Ciclo Básico se consiera que no es conveniente la realización de tareas domiciliarias.
- Para los cursos de Bachillerato Diversificado, los trabajos domiciliarios podrán consistir en la conclusión de detalles no resolutivos en láminas de dibujo técnico.
- Estas aclaraciones delimitan el cometido específico de los Profesores de Dibujo, quedando por tanto eximidos de cualquier otro tipo de planificación y fiscalización de trabajos domiciliarios.

Saluda a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.).

CIRCULAR No.1591/78/SA.
R.C. 72/14/78

Montevideo, 10 de agosto de 1978

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 9 de agosto de 1978, dictó la siguiente resolución:

Sustitúyese el artículo 71 de la Circular 1572, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

Art. 71.- De las inasistencias con o sin sueldo.

Las inasistencias justificadas previstas en el artículo anterior son con sueldo.

Todas las inasistencias que excedan de los topes previstos en el artículo 70, se ponderarán de la siguiente manera:

a) Cuando un funcionario (docente, administrativo, etc.) se exceda de los límites de justificación previstos por el artículo 70, deberá justificar por nota documentando el hecho de la inasistencia ante la Dirección Liceal o Jefatura, y ésta lo elevará a la Comisión de Inasistencias, quién procederá a justificar o no dichas faltas.

b) La Comisión de Inasistencias, para el caso en que no se justifique por parte de la misma las inasistencias en que incurran los funcionarios, elevará mensualmente al Consejo dicha relación con las respectivas propuestas de sanciones, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 73, en toda su extensión.

Saluda a usted, muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.).